	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 5 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCENTE NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias consagradas en el Literal i) y j) del Artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantizó a la categoría de "Ente Universitario Autónomo", confiriéndole a "las Universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley"

Que mediante la Ley 30 de 1992 el Congreso de la República organizó el servicio público de la Educación Superior.


Que el Título III, Capítulo II, Artículos 62, 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Honorable Consejo Superior como máximo órgano de dirección y gobierno, y a su vez determina su composición y sus funciones.

Que mediante Resolución No. 03272 del 25 de junio de 1993 el Ministerio de Educación Nacional reconoció institucionalmente como universidad del orden Nacional a la Universidad Popular del Cesar.

Que el acuerdo 001 de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", consagra en sus artículos 20 y 114 las funciones y facultades del Consejo Superior Universitario.

Que la Docente de carrera de tiempo completo, **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**, CC No. 40878837, adscrita al Departamento de Microbiología de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar, solicitó Comisión de Estudios parcialmente remunerada, con exclusión de la carga académica durante dieciocho (18) meses, a partir del inicio del periodo académico de 2019 y reconocimiento del 50% del valor de la matrícula (aproximadamente \$5.000.000) para cada uno de los tres semestres restantes, con el fin de continuar y terminar el Doctorado en Medicina Tropical en la Universidad de Cartagena, de la Red de Universidades Estatales del Caribe Colombiano (RED – SUE Caribe)

Que el Consejo Académico en la sesión del 14 de noviembre de 2018 acordó avalar la solicitud para estudios de Doctorado en Medicina Tropical con descarga total de las funciones profesoriales de la docente de carrera y de tiempo completo, **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA** durante el término de dieciocho (18) meses a partir del inicio del periodo académico de 2019 y pasó a estudio y decisión del Consejo Superior Universitario, e igualmente

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 5 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCENTE NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA"

acordó avalar y recomendar para estudio y decisión del Consejo Superior el reconocimiento del 50% del valor de la matrícula (aproximadamente \$5.000.000) para cada uno de los tres semestres que le faltan para continuar y terminar el Doctorado en Medicina Tropical en la Universidad de Cartagena, SUE Caribe.


Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 26 de noviembre de 2018 con base en los documentos allegados por el Consejo de Facultad Ciencias de la Salud, Consejo Académico y las áreas administrativas competentes, respectivamente, en armonía con las disposiciones que reglamentan las comisiones de estudio en la Universidad Popular del Cesar, como son el Art. 20 literal i del Estatuto General y el Art. 19 del Acuerdo 056 de 2005, analizó el otorgamiento de la Comisión de Estudios y el reconocimiento del porcentaje anotado para atender compromisos de matrículas a la docente enunciada en los considerandos anteriores.

Que mediante Acuerdo No. 043 de fecha 26 de noviembre de 2018, el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, otorgó formalmente la comisión de estudios y el reconocimiento del 50% del valor de la matrícula por tres (3) semestres a la Docente **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**.

Que la comisión de estudios y el contrato de reconocimiento del 50% del valor de la matrícula por tres (3) semestres de la Docente **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**, contrato No. 002 del 07 de mayo de 2019, inició con la aprobación de póliza de fecha 14 mayo de 2019, con terminación inicial el 13 noviembre del 2020, no obstante; este contrató sufrió una modificación por efectos de licencia de maternidad de la Docente, suspendiéndose a través de acta del 17 de septiembre de 2019, para reiniciar el 21 enero de 2020 y terminando el 18 de marzo de 2021.

Que la supervisión de la comisión de estudios y el contrato de reconocimiento del 50% del valor de la matrícula por tres (3) semestres de la Docente **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**, es realizada por la Decana de la Facultad de la Salud, Dra. Mariela Lucila Restrepo Pimienta, a quien la Docente de carrera ha rendido informes de sus actividades.

Que aun cuando el reinicio de la comisión de estudios de la Docente **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**, estaba aprobado para una vez culminara su licencia de maternidad, el 21 de enero de 2020, se vio en la necesidad de aplazar su reincorporación a las actividades experimentales, pues su hija menor presentó una condición congénita, que requirió atención especializada en los Estados Unidos, consistente en una cirugía de prótesis en su oreja derecha, tratamiento que no está disponible en Colombia, y que pudo deberse a la exposición de la Docente en el periodo embrionario o fetal, con sustancias

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 5 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCENTE NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA"


teratogénicas (sustancia, agente físico u organismo capaz de provocar un defecto congénito durante la gestación del feto), que pueden causar esta alteración morfológica.

Que una vez reiniciada la comisión por parte de la Docente **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**, en el mes de febrero de 2020; retomó sus actividades experimentales en el laboratorio, pero con la llegada de la pandemia del COVID-19 al país y las medidas de aislamiento social implementadas, se vio afectado el trabajo en el laboratorio en su totalidad, y si bien a la situación epidemiológica ocasionada por el nuevo coronavirus se la ha dado la connotación de virus endémico, su definición inicial de pandemia, se concibe como una circunstancia de fuerza mayor, que trajo consigo muchas circunstancias de caso fortuito, como quiera que, las actividades que cualquier persona pudiese hacer ordinariamente con la debida regularidad, se vieran suspendidas, sumado a ello, la incertidumbre derivada de los decretos presidenciales de aislamiento obligatorio y sus alcances, ha traído como consecuencia, que hoy día no exista claridad respecto al tiempo en el que se podrá retornar a la normalidad en las actividades.

Que en la actualidad la Docente **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**, hizo entrega del documento del proyecto de tesis doctoral, sujeto a recomendaciones; para finalmente ser sometido ante los jurados para el examen de calificación o candidatura, posterior a este trámite, debe realizar sus pasantías internacionales para el desarrollo del quinto (5) objetivo de su tesis, pasantía proyectada para realizarse a finales de este año 2020 o inicio del 2021, siempre y cuando; las condiciones causadas por la pandemia por COVID-19, así lo permitan, y durante un tiempo mínimo de seis (6) meses.

Que una vez la Docente **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA** termine su pasantía internacional y regrese a Colombia, debe realizar todos los análisis relacionados con los objetivos uno (1), dos (2), y sexto (6), de su Tesis en la universidad de Cartagena, además de dedicarse a escribir su disertación doctoral, artículos científicos y sustentar su trabajo de tesis, pues sólo una vez los jurados la aprueben, se cumplirá el 100 % de los créditos académicos que representa la tesis doctoral.

Que el director de tesis de la Universidad de Cartagena **NELSON ALVIS GUZMÁN. MD. M.Sc. Ph.D.**, remitió una misiva de fecha 21 de julio de 2020, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyo asunto consiste en la solicitud de Respaldo de tiempo adicional para la formación de la estudiante **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**, considerando que la estudiante es profesora de carrera de la Universidad Popular del Cesar y conociendo que la cualificación en estudios doctorales es un beneficio directo para la Universidad, tanto en formación como en productividad científica, por lo que espera

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 5 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCENTE NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA"

respetuosamente una respuesta positiva, que le permita a la estudiante doctoral, contar con el tiempo para replantearse un nuevo sitio de pasantía internacional y continuar con todo lo faltante en la Universidad de Cartagena.

Que el artículo 22 del Acuerdo del 056 del 18 de octubre de 2005 del Consejo Superior Universitario, establece:

ARTICULO 22.- Las comisiones de estudio durarán por el término de tiempo que dure el programa académico para el que fueron aprobadas y serán prorrogables por un lapso de 6 meses, solamente si para obtener el respectivo grado el docente requiere la presentación de tesis o trabajo final. Sin embargo podrán ser prorrogadas en casos diferentes si el Consejo Superior Universitario lo considera justificado.




Que la Docente **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**, requiere que la prórroga de su comisión de estudios sea por un tiempo superior a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No. 056 del 18 de octubre de 2005 del Consejo Superior Universitario, es decir; por doce (12) meses a partir de la aprobación de la misma, para realizar su pasantía internacional de mínimo seis (6) meses y posteriormente a su regreso a Colombia, completar todas las etapas que conlleva la culminación de su Doctorado, como lo determina el posgrado.

Que la Facultad Ciencias de la Salud a la cual se encuentra adscrita la Docente **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**, considera viable, prorrogar la comisión de estudio otorgada a la Docente, para realizar su pasantía internacional y terminar los objetivos de la tesis doctoral y por ende el Doctorado, teniendo en cuenta la garantía de reemplazo transitorio, que certifica la Directora del Departamento de Microbiología, en la cual destaca; que en la Asignación Académica del Departamento de Microbiología, se cuenta con el talento humano que puede reemplazar a la Docente durante su comisión de estudios Doctorales, sin necesidad de vincular nuevos Docentes.

Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, encuentra justificado, prorrogar la comisión de estudio otorgada a la Docente **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**, para la terminación del Doctorado en Medicina Tropical, teniendo en cuenta la situación mundial de salud a raíz de Covid-19 y las consideraciones allegadas por la docente de su situación personal y académica, las del Director de tesis de la Universidad Nacional de Colombia *Dr. Nelson Alvis Guzmán* y la Directora del Departamento de Microbiología.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 5 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCENTE NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión de estudios de la Docente **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía C.C. 40878837, adscrita al programa de Microbiología de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar por el término de doce (12) meses, para continuar y terminar el Doctorado en Medicina Tropical, en la Universidad de Cartagena de la Red SUE-CARIBE, este periodo comenzará a partir del 19 de marzo de 2021 hasta el 18 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar que sea descargada totalmente, en un (100%) de las funciones profesoriales, a la docente de carrera **NALLETH DANIEYIS BOLAÑO ARDILA** durante el término que dure esta prórroga (Doce (12) Meses)

ARTÍCULO TERCERO: La comisionada se compromete a darle cumplimiento a todo lo reglado en el Acuerdo No. 042 de fecha 26 de noviembre de 2018, Acuerdo No. 056 de 2005 y Art. 20 literal i del Estatuto General, Acuerdo No. 001 de 1994, con relación a sus obligaciones y deberes con la Universidad Popular del Cesar en desarrollo de los estudios señalados.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los cinco (5) días del mes octubre de 2020


DIANA MARCELA DURÁN MURIEL
 Presidente


JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BLANCO
 Secretario General (E)